JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D. C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

P.H 2022-00255

En atención a la petición presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del asunto de la referencia, se señala la hora de las **9:00 a.m del 9 de octubre del 2023**, con el fin de llevar a cabo la audiencia INICIAL prevista en el art. 372 del Código General del Proceso.

Prevenir a las partes, que su no asistencia y a la de sus apoderados les acarreara las consecuencias del numeral 4 inciso 5 del art. 372 del C.G.P. que a la letra dice:

"Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. (…) A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)". Se advierte que en esta diligencia se escucharan los interrogatorios de parte.

Se incorpora al proceso en contrato de derechos litigiosos suscrito entre el demandante ALVARO BEJARANO VARGAS y la señora MARIA FERNANDA PIÑEROS GUERRERO, así como la historia clínica emanada del Hospital San Francisco de Gachetá.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ